



Con esta fecha (18 de junio de 2021), doy cuenta con el estado que guardan los presentes autos. Conste. -----

TRIBUNAL DE HONOR. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN. Ciudad del Carmen, Campeche, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno. -----

VISTOS: Para dictar resolución, de conformidad con el artículo 43 y 69, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, en el expediente número THJ/01/2021, que se sigue al [REDACTED], con número de [REDACTED] alumno de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen., a quien se le imputa hechos de falta de disciplina y al orden universitario. -----

RESULTANDOS

1. Se tuvo por presentada a la Dra. Arlene Rosa Guevara Bello, Secretaria General de la Universidad Autónoma del Carmen y Secretaria del Consejo Universitario, con el oficio número SG/191/2021, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, por medio del cual comunica el acuerdo del Consejo Universitario que se desprende del acta número 16/2021, de la Sesión Ordinaria, celebrada con fecha seis de mayo del año dos mil veintiuno. Dicho acuerdo consiste en el que se hace saber la integración del Tribunal de Honor y Justicia para conocer del caso del [REDACTED] con número de [REDACTED] alumno de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen.

22/06/2021
10:31

Andrés Rodríguez

CRZ
Andrés

[Firma]

10:30 AM
Eliminado: Palabras
Fundamento legal
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de tratarse de
información que contiene datos personales de quien se le dictó esta
resolución



2. Oficio número OAG/069/2021, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, que expide la C. Gabriela Zavala Morales, Abogada General, mediante el cual comunica la integración de expediente sobre el caso de la investigación administrativa realizada al [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo, adjunta al documento en cita lo siguientes:

- a) Oficio número SG/148/2021 de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Secretaria General de la Universidad Autónoma del Carmen, la C. Arlene Rosa Guevara Bello.
- b) Oficio número 12/04/2021/0021, emitido por el Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen.
- c) Acta número CTE 006, de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por el Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen.
- d) Un disco compacto del caso del grupo 4° "Ñ", por quejas de alumnas y padres de familia por hechos varios (acoso verbal, agresión física, actos obscenos, tocamientos) en contra del alumno [REDACTED] (Evidencia).
- e) Oficio sin número emitido por la docente de la Escuela Preparatoria Diurna la [REDACTED] de fecha 22 de marzo de 2021, con asunto informe del alumno.
- f) Correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la C. [REDACTED] y tutora del 4° semestre grupo "Ñ" de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen.
- g) Impresión de mensajes de Facebook, WhatsApp, constado en 14 hojas (Evidencia).



- h) Oficio sin número de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la docente de la Escuela Preparatoria Diurna la [REDACTED] docente y tutora del 4° semestre grupo "Ñ" de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen (Lista de alumnas y anexas 2 hojas con evidencias).
- i) Escrito de fecha 23 de marzo de 2021, emitido por la Directora de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen (Listas de alumnas para comparecencia).
- j) Oficio número 26/03/2021/0020, de fecha 26 de marzo de 2021, notificación de Resolución del Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen dirigido al [REDACTED] padre de familia.
- k) Oficio número 26/03/2021/2021/0021, de fecha 26 de marzo de 2021, notificación de Resolución del Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen dirigido al padre (Madre) de familia.
- l) Análisis de calificaciones del alumno [REDACTED]
- m) Resolución Administrativa relativo a investigación administrativa número OAG/03/ABRIL/21, "Por quejas de alumnas y padre de familia del grupo 4° "Ñ", por hechos varios (acoso verbal, agresión física, actos obscenos, tocamientos) en contra del alumno [REDACTED]

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Tal como establece el artículo 43, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, que dice textualmente:

A
CPS
[Handwritten signature]



"El tribunal de Honor será designado por el Consejo Universitario en los casos en que esté, por mayoría de votos, lo juzgue necesario. Constará de cinco miembros, entre los cuales habrá dos estudiantes, y conocerá de los casos que se sometan a su consideración con la más amplia libertad de juicio y procedimiento; estudiará los cargos, investigará los hechos, oírás las defensas y formulará su resolución aplicando la equidad y las normas que rijan la comunidad universitaria, así como determinando las sanciones que procedan, comunicándolas al Consejo Universitario, quien deberá aplicarlas."

De igual forma tenemos el numeral 67, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Carmen, cita:

"El Tribunal de Honor es un órgano de gobierno colegiado que como responsabilidad el de resolver con equidad y justicia los casos que a juicio del Consejo Universitario y de los Consejos Técnicos ameriten fincar responsabilidades y aplicar sanciones conforme lo estable la Ley Orgánica y el presente Estatuto General"

Asimismo, es de considerarse el artículo 137 del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Carmen, que refiere:

"Solamente se remitirán para su análisis y resolución al Tribunal de Honor las sanciones que impliquen la remoción o, en su caso, rescisión de la relación laboral para los trabajadores académicos, no académicos y autoridades de la Universidad, así como las sanciones que impliquen expulsión de la Universidad de un estudiante."

También el artículo 71 del Reglamento de Alumnos de la Universidad Autónoma del Carmen, que señala:

"El Tribunal de Honor y Justicia de la Universidad Autónoma del Carmen es la autoridad competente para determinar las sanciones que deberán aplicarse a los alumnos que incurran en la comisión de faltas a la disciplina y al orden universitario."

Eliminado: Palabras
Fundamento legal: Artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de tratarse de
información que contiene datos personales de quien se le dictó esta
resolución

[Handwritten signatures and initials]



Este tribunal procede por ser de su competencia conocer del caso del [REDACTED] con número de [REDACTED] alumno de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen.

En virtud de lo anterior, se procede a examinar los hechos que se le imputan al [REDACTED] de acuerdo con las constancias que obran en autos; y si esos hechos constituyen falta de disciplina y al orden universitario, conforme al artículo 69 fracciones III y V, del Reglamento de Alumnos de la Universidad Autónoma del Carmen:

III. Faltar al respecto, hostilizar o utilizar la violencia contra cualquier miembro de la comunidad de la Universidad Autónoma del Carmen; (...)

V. Cometer actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, o incitar a otros para que los cometan; (...)

Por lo que primeramente tenemos la resolución administrativa de la Oficina del Abogado General, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, relativo a investigación administrativa número OAG/03/ABRIL/21 "POR QUEJAS DE ALUMNAS Y PADRE DE FAMILIA DEL GRUPO 4° "N", POR HECHOS VARIOS (ACOSO VERBAL, AGRESIÓN FÍSICA, ACTOS OBSCENOS, TOCAMIENTOS, ACOSO SEXUAL) EN CONTRA DEL [REDACTED]

Con motivo de la investigación administrativa realizada en relación con los hechos ocurridos el día 24 de marzo de 2021, y en el que se relata que comparecen las alumnas y padre de familia del grupo 4° "N" por hechos acontecidos con diversos sucesos cometidos (acoso verbal, agresión física, actos obscenos, tocamientos, acoso sexual) por el [REDACTED]

Handwritten signature and initials.



El día 14 de abril de 2021 la oficina del abogado general de la institución recibió un oficio signado por la Secretaria General Dra. Arlene Rosa Guevara Bello, donde notifica el comportamiento falta de disciplina y al orden universitario, del alumno José Andrés Balan Aguilar, anexando oficio signado por el Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen, así como un disco compacto del caso del grupo 4° "Ñ", por quejas de alumnas y padres de familia, Oficios de hechos varios (acoso verbal, agresión física, actos obscenos, tocamientos, acoso sexual) y de resolución levantadas por el Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen, correo electrónico, impresión de mensajes de Facebook, WhatsApp, escrito emitido por la Directora de la Escuela Preparatoria Diurna la C. Catalina Massa Casanova, y Análisis de calificaciones del [REDACTED].

Con fecha 19 de abril de 2021, la Oficina del Abogado General, instaura investigación administrativa con número OAG/03/ABRIL/21 para integrar, dar seguimiento y recomendar en el presente asunto de conformidad con los artículos 79, 80 fracciones I, IV, XII, 118 y 121 del Estatuto General, así como los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Alumnos de la Universidad Autónoma del Carmen, y los artículos 20, 21, 22, 23, 25 y 26 del Reglamento Interno del Alumno de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen.

La Oficina del Abogado General integra expediente y analiza las conductas del [REDACTED], con número de matrícula [REDACTED] alumno de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen, por quejas de alumnas y padre de familia del grupo 4° "Ñ" por hechos varios (acoso verbal, agresión física, actos obscenos, tocamientos, acoso sexual); que conforme a la evidencia aportada en 1-Disco compacto que contiene un video que consta en 56:24 minutos en el que se puede observar el desarrollo de la reunión

Eliminado: Palabras
Fundamento legal: Artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de tratarse de
información que contiene datos personales de quien se le dictó esta
resolución



de los trabajos de tutoría dirigida por la [REDACTED]
como docente y tutora del 4º semestre grupo "Ñ", se manifiesta las
publicaciones efectuadas en Facebook y la declaración de alumnas y
padres de familia.

Conforme a la investigación, la Oficina del Abogado General analizó la
aportación en el Acta número CTE 006, de fecha 24 de marzo de 2021,
emitido por el Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria Diurna de la
Universidad Autónoma del Carmen, en el que se desprende que
comparecen las [REDACTED] con número de
[REDACTED] acompañada de su madre [REDACTED]
[REDACTED] con [REDACTED] y su
tutor [REDACTED], [REDACTED] con número de
matrícula [REDACTED] y su madre [REDACTED],
[REDACTED] con [REDACTED]
acompañada de su madre [REDACTED]
[REDACTED] con número de [REDACTED] y su tutor [REDACTED]
[REDACTED], las cuales ante el Consejo Técnico de la Escuela
Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen, efectúan
declaraciones de los hechos acontecidos en relación a diversos sucesos
cometidos por el [REDACTED].

De igual forma la Oficina del Abogado General analizó la
comparecencia ante el Consejo Técnico de la Preparatoria Diurna de la
Universidad Autónoma del Carmen del [REDACTED]
[REDACTED] quien fue acompañado por su padre el [REDACTED]
[REDACTED] (clarificando este Tribunal de Honor que el nombre correcto
del padre del alumno en cuestión es [REDACTED])
quién en dicho acto conoció los hechos que se le atribuyen a su hijo
por sus compañeras y declaró que acepta parcialmente los hechos y
manifestó que: "...lo hizo sin tener conciencia o considerando que era
algo normal dentro del contexto de los alumnos hombres..."; al

A
A
CPS
x
K



respecto la Oficina del Abogado General consideró como confeso los hechos imputados conforme a la declaración asentada por el [REDACTED] y que admiculada con las evidencias aportadas se presumen por ciertos los hechos imputados, por lo que, la investigación esta encausada a las conductas de los actos inmorales deben entender, como actos inmorales todos aquellos que ofendan a la moral o a las buenas costumbres, si se toma en cuenta que la conducta denunciada es una forma de violencia que se ejerce en el ámbito escolar, expresada de manera verbal y física, las cuales son conductas impropias, no deseadas y considerada por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas, por lo que con todas las pruebas aportadas y los argumentos esgrimidos se hace innecesario citar de nueva cuenta a las víctimas con el fin de que no revivan los momentos dolorosos y emocionales y que asociadas a su experiencia traumática hayan podido sufrir.

De esta manera la Oficina del Abogado General, determina que la documentación remitida se encuentra formalmente integrada, con las declaraciones de las afectadas, consideradas como testimoniales, admiculadas con los documentos simples, consistentes en capturas de pantallas, como pruebas de los dichos por las alumnas, así como integrada con la declaración del [REDACTED], como alumno calificado como el responsable de los hechos reportados, mismas pruebas que en su conjunto presumen la existencia de los hechos denunciados en contra del C. [REDACTED]. -----

Es así, que la Oficina del Abogado General, resuelve conforme al análisis de la documentación remitida por denuncia por presuntas conductas que existen faltas a la disciplina y orden universitario consistente en falta de respeto, hostilizar o utilizar la violencia contra cualquier miembro de la comunidad de la Universidad Autónoma del Carmen y por cometer actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria,

Eliminado: Palabras
Fundamento legal: Artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de tratarse de
información que contiene datos personales de quien se le dictó esta
resolución

Handwritten signatures and initials, including "CPE" and a large signature.



conforme a lo valorado en los artículos 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de Alumnos de la Universidad Autónoma del Carmen y del artículo 26 del Reglamento interior del Alumno de la Escuela Preparatoria Diurna. Estos actos no están supeditados a los arrepentimientos del [REDACTED], por lo que se recomendó la "Expulsión definitiva y pérdida de calidad de alumno"; y turna resolución al H. Consejo Universitario para ser consignada al Tribunal de Honor para que conozca del asunto y juzgue e imponga las sanciones respectivas. - - - - -

SEGUNDO. De acuerdo con la omisión de la Oficina del Abogado General de citar al [REDACTED], con número de [REDACTED], y a las partes afectadas en el presente caso, y de ser de vital importancia para clarificar los hechos que se imputan, este Tribunal de Honor y Justicia, conforme al artículo 73 fracción I, del Reglamento de Alumnos de la Universidad Autónoma del Carmen, cita al [REDACTED] para que comparezca el día martes, 08 de junio de 2021, a las 10:00 horas., en la Sala de Juntas de la Facultad de Derecho, Campus principal (*segunda planta, edificio Z*) de la Universidad Autónoma del Carmen, ubicada en la Avenida Aviación por calle 56, en esta Ciudad; con el objeto de que comparezca a la diligencia de sesión del Tribunal de Honor, dando vista a la Mtra. Catalina Massa Casanova, Directora de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen, para que por su conducto le sea notificado al alumno la fecha, hora y lugar de comparecencia ante el Tribunal de Honor. - - - - -

TERCERO. El martes 08 de junio de 2021, siendo las 10:00 horas, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Facultad de Derecho,

Eliminado: Palabras
Fundamento legal: Artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de tratarse de
información que contiene datos personales de quien se le dictó esta
resolución



Campus principal (*segunda planta, edificio Z*) de la Universidad Autónoma del Carmen, el [REDACTED] con número de [REDACTED] confirmar su nombre, señala tener 18 años; es de nacionalidad mexicana, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle 50 "A" No. 159 entre 51 "A" Colonia Santa Margarita, ratifica que es alumno de la Escuela Preparatoria Diurna, y señala que sus padres son: [REDACTED] e [REDACTED]

Seguidamente, se le exhorta al C. [REDACTED] a que declare con la verdad, previa lectura de las constancias que obran en autos, por parte de la Secretaria del Tribunal de Honor, y al concluir la lectura, se le concede el uso de la voz, y manifiesta: "Estoy consciente de las acusaciones que se me hacen, una por maltrato físico, otra por unos textos en las redes sociales, también tengo conocimiento del contenido del video que se presenta como evidencia, estoy consciente de la situación, estuve presente cuando se grabó el video, pero por cuestiones de salud me desconecté de la sesión, aunque más tarde llamé a mi tutora para darle mi punto de vista y comentarle que estaba a punto de tener sesiones con el psicólogo Cristian Ek, quien labora en el mismo Campus II de la Universidad Autónoma del Carmen.

Ahora bien, en cuanto a lo concerniente a la declaración que manifestó [REDACTED], pido disculpas, aunque no recuerdo lo que señala [REDACTED] sin embargo, reconozco el acto y estoy consciente que pude haber ocasionado un problema en su momento, pero, ahora somos amigos. Por otra parte, reconozco que no es a la única chica que le decía ese tipo de cosas; y respecto al hacer referencia ¿qué me vas a dar a cambio? Cuando les pedía a las compañeras tareas, fue en alusión a otra tarea, y no a un favor sexual, pero ahora, estoy

Eliminado: Palabras
Fundamento legal: Artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de tratarse de
información que contiene datos personales de quien se le dictó esta
resolución

A
+
CH
5



consciente que la forma de expresar las cosas se mal interpreta el comentario.

En relación con los comentarios de las [REDACTED] y [REDACTED] yo hacia los comentarios por confianza, pues las consideraba mis amigas porque estaban en el mismo equipo, por ello, hice algunas cosas malas que son llamadas acoso, fotografías inconvenientes, malas palabras, audios.

Saben, en primaria y secundaria hacia este tipo de actos de agresión, porque mi entorno era con puros hombres, con quienes acostumbraba a darme de golpes, zapes, malas palabras, bromas pesadas; claro, mis actos no se deben justificar, pero estaba acostumbrado a tener un ambiente entre hombres y por eso soy brusco.

Se y estoy consciente que mis compañeras se sentían acosadas, por eso me he alejado de ellas para no provocar más malos comentarios o malentendidos; la verdad no quiero tener más problemas, pues sé que me pueden expulsar de la escuela, por esa razón, decidí distanciarme de mis compañeros para no tener más problemas, pero reconozco que mis actos pudieron haber ocasionado daños a mis compañeros.

Yo tengo un padecimiento de esquizofrenia, no está diagnosticado por un especialista, lo digo porque oigo voces y que me tocan cuando estoy solo, por eso, pero es un error haber dicho que esta diagnosticado, pero no está diagnosticado, y lo que he sentido no lo decía para que no me aislaran ya que he visto compañeros que por ser tímido los aíslan. Además, creo que por estrés es que siento este tipo de cosas, aunque en esta temporada de pandemia no he sentido este tipo de cosas que me sucedía como cuando estaba en clases

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Eliminado: Palabras
Fundamento legal: Artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de tratarse de
información que contiene datos personales de quien se le dictó esta
resolución



presenciales y dependiendo de diversas cosas que me han sucedido en la vida.

Me he auto diagnosticado deprimido, ya que me he sentido triste y son por periodos que he llegado a pensar en el suicidio, sobre todo haber tenido un fracaso escolar, y ello, me causa miedo de volver a reprobar; esto, me hace sentir que tengo la autoestima baja.

Ahora, de lo que me acusan de haber escrito que tuve relaciones con algunas maestras, eso lo dije solo por broma a mis compañeros; quizás, alguna compañera lo escucho, y por esa razón lo expreso, pero no he tenido relaciones con ninguna profesora; además, estoy consciente de los riesgos legales, pero era una broma entre compañeros, fue simplemente una broma y nunca fue cierto. No recuerdo haber mandado mensajes que expresen dicho hecho, pero si estoy consciente de haberlo comentado con mis compañeros en los pasillos y se mencionaban en voz alta, además, eso se mencionó entre hombres, pero nunca con mis compañeras y tampoco por mensaje. Acepto que fue una mentira solo por seguir el juego, pero nunca hubo alguna compañera en este tipo de pláticas; es todo lo que tengo que manifestar".-----

CUARTO. El día lunes catorce de junio del año dos mil veintiuno; siendo las 8:00 horas, estando reunidos en la plataforma TEAMS, los integrantes del Tribunal de Honor, los CC. Arlett Hernández Méndez, Directora de la Facultad de Derecho, como Presidente; Carolina Rivero Inclán, Directora de la escuela preparatoria "Prof. Manuel J. García Pinto", como Secretaria; Francisco Alberto Tamayo Ordóñez, profesor de la Facultad de Química, como Vocal; Yesica del Pilar Camarillo Ontiveros, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Salud, como vocal y David Felipe Cruz Sánchez, estudiante de la Facultad de

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and 'CPS'.

Eliminado: Palabras
Fundamento legal: Artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de tratarse de
información que contiene datos personales de quien se le dictó esta
resolución



Ingeniería; procedemos a estudiar la responsabilidad del [REDACTED]

[REDACTED] en la falta que se le imputa; sirviendo para el presente punto los mismos elementos de prueba que sirvieron para acreditar la falta referida, como son los testimonios de las [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED], quienes son estudiantes de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen, y son quienes señalan al [REDACTED], como la persona que cometió hechos varios en su persona como los siguientes: acoso verbal, agresión física, actos obscenos, tocamientos, acoso sexual; y que con las pruebas vertidas con antelación acreditan la falta de disciplina y al orden universitario, por el [REDACTED], siendo esta falta consistente en la carencia de valores y respeto por parte del antes mencionado. - - - -

Lo anterior, no obstante que [REDACTED], el día 24 de marzo de 2021, expuso ante el Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen; "está consiente que ha externado una serie de comentarios machistas y misóginos hacia sus compañeras de grupo, pero que a raíz de una serie de lecturas ha ido tomando conciencia y solicitó ayuda por parte del psicólogo [REDACTED] de la escuela preparatoria". (...) "afirma que no recuerda haber agredido a sus compañeros, quizá porque eso ocurrió en primer semestre". Al respecto, la maestra Catalina le cuestiona ¿recuerdas haberles dicho a tus compañeras que estaban bonitas o que te gustaba o algo parecido? "él asegura que sí, pero no recuerda que eso haya incomodado a sus compañeras"; la maestra Catalina vuelve a cuestionar ¿Por qué razón se auto atribuye un padecimiento? El alumno responde que "está consciente que es incorrecto pero que, si recuerda que escucha voces, sonidos, nerviosismo, inquieto, incomodidad por todo, no se sentía a gusto, todo ello mientras estaba en su cuarto o haciendo tarea; menciona (...)

Handwritten marks and signatures on the right margin.

Eliminado: Palabras
Fundamento legal: Artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de tratarse de
información que contiene datos personales de quien se le dictó esta
resolución



desde hace algún tiempo tiene ataques de nervios y suele vomitar, esto se genera por cualquier cosa que le suceda. - - - - -

También la directora llevo a cabo la lectura de algunos fragmentos de las pláticas que el joven ha sostenido o textos que le ha enviado a sus compañeras; de igual forma le comunicó acerca de la gravedad de la situación y que no sería pertinente que posterior a la entrevista se diera a la tarea de tomar represalias o iniciar nuevos hostigamientos hacia sus compañeros y compañeras de grupo; a esto, el [REDACTED], menciona que su padre es consciente de que es muy miedoso y que no sería capaz de tomar algún tipo de represalias contra sus compañeros de grupo. - - - - -

Por otra parte, la [REDACTED] le menciona al estudiante [REDACTED] que es bueno que esté recibiendo apoyo, y que debe haber plena conciencia de que se está valorando la serie de elementos que se encuentran involucrados pero que también deben estar conscientes de que hay una serie de consecuencias que deberán ser asumidas por haber incurrido en actos que le han conducido a donde se encuentra. - - - - -

También interviene la Q.F.B. [REDACTED] quien hace mención del rol o papel que desempeño en el aula como jefe de grupo y la forma en que su comportamiento fue cambiando de una agresión física leve a una serie de publicaciones que dieron continuidad, pero distante a través de las distintas redes sociales. - - - - -

Al concluir la entrevista, y una vez que se llevó a cabo el análisis de los diferentes aspectos de la queja que presentaron las alumnas y padres de familia del grupo 4° "Ñ", de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen, en contra del [REDACTED] por los reiterados actos obscenos y de acoso, se tomaron los acuerdos siguientes:

★
✓
CPE
[Handwritten signature]

Eliminado: Palabras
Fundamento legal: Artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de tratarse de
información que contiene datos personales de quien se le dictó esta
resolución



1. Se detecta que el [REDACTED], con matrícula [REDACTED] del grupo 4º "Ñ", ha incurrido en las siguientes violaciones al reglamento interno y al universitario:

Capítulo III, de las prohibiciones Art. 22 en sus fracciones XV, XVI, XIX, art. 23 en sus fracciones VII y VIII, mismos que son considerados como faltas graves dentro de los mismos, ya que hacen alusión a las prohibiciones de agresiones físicas, psicológicas y faltas de respeto a compañeros, profesores y autoridades.

Capítulo II de las obligaciones, Art. 21 en su fracción XII, acerca del correcto comportamiento dentro de las instalaciones universitarias, hacia sus compañeros estudiantes, profesores y colaboradores universitarios.

2. Se encuentra que el comportamiento agresivo y de hostigamiento por parte del alumno hacia sus compañeras, es reiterado a lo largo de su estancia en el grupo y que al parecer se viene desarrollando desde la educación secundaria. Tal como se aprecia en las evidencias revisadas y durante las entrevistas realizadas.
3. Con base a ello se determina turnar el expediente del estudiante [REDACTED] con número de [REDACTED] para ser analizado por la Comisión de honor y Justicia de la Universidad Autónoma del Carmen, quien determinara la sanción a ser aplicada.
4. El [REDACTED], con número de [REDACTED] deberá abstenerse de manifestar cualquier conducta de hostigamiento, relaciones no propias por cualquier medio presencial o virtual que puedan ser incómodas o impropias para sus compañeros de grupo.
5. La tutora grupal deberá notificar la resolución del Consejo Técnico de manera formal al estudiante y a su padre de familia.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



QUINTO. Este Tribunal de Honor y Justicia, el mismo día 14 de junio de 2021, procede a estudiar y analizar la declaración que realizó el [REDACTED] con número de [REDACTED] al comparecer ante este Tribunal el día 8 de junio de 2021: "Estoy consciente de las acusaciones que se me hacen, una por maltrato físico, otra por unos textos en las redes sociales, también tengo conocimiento del contenido de video que se presenta como evidencia, estoy consciente de la situación, estuve presente cuando se grabó el video, pero por cuestiones de salud me desconecté de la sesión, aunque más tarde llamé a mi tutora para darle mi punto de vista y comentarle que estaba a punto de tener sesiones con el psicólogo [REDACTED], quien labora en el mismo Campus II de la Universidad Autónoma del Carmen. -----

Ahora bien, en cuanto a lo concerniente a la declaración que manifestó [REDACTED], pido disculpas, aunque no recuerdo lo que señala Ana Cecilia, sin embargo, reconozco el acto y estoy consciente que pude haber ocasionado un problema en su momento, pero, ahora somos amigos. Por otra parte, reconozco que no es a la única chica que le decía ese tipo de cosas; y respecto al hacer referencia ¿qué me vas a dar a cambio? Cuando les pedía a las compañeras tareas, fue en alusión a otra tarea, y no a un favor sexual, pero ahora, esta consiente que la forma de expresar las cosas se mal interpreta el comentario. ---

En relación con los comentarios de las [REDACTED] y [REDACTED], yo hacia los comentarios por confianza, pues las consideraba mis amigas porque estaban en el mismo equipo, por ello, hice algunas cosas malas que son llamadas acoso, fotografías inconvenientes, malas palabras, audios. -----

Handwritten signature and initials, including "CPL" and "H".

Eliminado: Palabras
Fundamento legal: Artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de tratarse de
información que contiene datos personales de quien se le dictó esta
resolución



Saben, en primaria y secundaria hacia este tipo de actos de agresión, porque mi entorno era con puros hombres, con quienes acostumbraba a darme de golpes, zapes, malas palabras, bromas pesadas; claro, mis actos no se deben justificar, pero estaba acostumbrado a tener un ambiente entre hombres y por eso soy brusco. - - - - -

Se y estoy consciente que mis compañeras se sentían acosadas, por eso me he alejado de ellas para no provocar más malos comentarios o malentendidos; la verdad no quiero tener más problemas, pues sé que me pueden expulsar de la escuela, por esa razón, decidí distanciarme de mis compañeros para no tener más problemas, pero reconozco que mis actos pudieron haber ocasionado daños a mis compañeros. - - - -

Yo tengo un padecimiento de esquizofrenia, no está diagnosticado por un especialista, lo digo por oigo voces y que me tocan cuando estoy solo, por eso, pero es un error haber dicho que esta diagnosticado, pero no está diagnosticado, y lo que he sentido no lo decía para que no me aislaran ya que he visto compañeros que por ser tímido los aíslan. Además, creo que por estrés es que siento este tipo de cosas, aunque en esta temporada de pandemia no he sentido este tipo de cosas que me sucedía como cuando estaba en clases presenciales y dependiendo de diversas cosas que me han sucedido en la vida. - - - -

Me he auto diagnosticado deprimido, ya que me he sentido triste y son por periodos que he llegado a pensar en el suicidio, sobre todo haber tenido un fracaso escolar, y ello, me causa miedo de volver a reprobar; esto, me hace sentir que tengo la autoestima baja. - - - - -

Handwritten signature and initials.



Ahora, de lo que me acusan de haber escrito que tuve relaciones con algunas maestras, eso lo dije solo por broma a mis compañeros; quizás, alguna compañera lo escucho, y por esa razón lo expreso, pero no he tenido relaciones con ninguna profesora; además, estoy consciente de los riesgos legales, pero era una broma entre compañeros, fue simplemente una broma y nunca fue cierto. No recuerdo haber mandado mensajes que expresen dicho hecho, pero si estoy consciente de haberlo comentado con mis compañeros en los pasillos y se mencionaban en voz alta, además, eso se mencionó entre hombres, pero nunca con mis compañeras y tampoco por mensaje. Acepto que fue una mentira solo por seguir el juego, pero nunca hubo alguna compañera en este tipo de pláticas; es todo lo que se tengo que manifestar".-----

SEXTO. A continuación, el Tribunal de Honor y Justicia procede a determinar la consecuencia jurídica, de lo anteriormente estudiado y conforme lo establece en el artículo 69 fracciones III. Faltar al respecto, hostilizar o utilizar la violencia contra cualquier miembro de la comunidad de la Universidad Autónoma del Carmen; (...) y fracción V. Cometer actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, o incitar a otros para que los cometan; (...), del Reglamento de Alumnos Universidad Autónoma del Carmen y del artículo 21 fracción II Faltar el respeto a las autoridades o cualquier miembro de la comunidad universitaria del Reglamento Interno del Alumno de la Escuela Preparatoria Diurna, y considerando que los hechos encuadran en cuanto a la falta de disciplina y al orden universitario, y que son claras en evidenciar la conducta del [REDACTED], con número de [REDACTED] [REDACTED] de la Escuela Preparatoria Diurna, y que de acuerdo a los

[Handwritten signatures and initials]

Eliminado: Palabras
Fundamento legal: Artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Campeche. En virtud de tratarse de
información que contiene datos personales de quien se le dictó esta
resolución



hechos suscitados y a la investigación administrativa realizada, este Tribunal de Honor y Justicia acordó imponer conforme al artículo 70 fracción I del Capítulo de Sanciones del Reglamento de Alumnos de la Universidad Autónoma del Carmen, y el artículo 26 del Reglamento Interno del Alumno de la Escuela Preparatoria Diurna que se harán acreedores los alumnos que incurran en las faltas señaladas en la normatividad citada de la Universidad Autónoma del Carmen, consistente en: "AMONESTACIÓN ESCRITA EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE" de forma condicionada - - - - -

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, CONSIDERANDO Y FUNDADO Y ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

- I. Se encuentra acreditado la falta de disciplina y al orden universitario, prevista en el artículo 69 fracción III del Reglamento de Alumnos de la Universidad Autónoma del Carmen.
- II. El [REDACTED], con número de [REDACTED], es responsable de la falta de disciplina y al orden universitario, prevista en el artículo 69 fracción III del Reglamento de Alumnos de la Universidad Autónoma del Carmen.
- III. Se encuentra acreditado la faltar el respeto a las autoridades o cualquier miembro de la comunidad universitaria, prevista en el artículo 21 fracción II del Reglamento Interno del Alumno de la Escuela Preparatoria Diurna.
- IV. El [REDACTED], con número de [REDACTED], es responsable de faltar el respeto a las autoridades o cualquier miembro

[Handwritten signatures and initials]



de la comunidad universitaria, prevista en el artículo 21 fracción II del Reglamento Interno del Alumno de la Escuela Preparatoria Diurna.

V. Se determina por el Tribunal de Honor y Justicia que se impone al C.

[REDACTED], con número de [REDACTED]

"AMONESTACIÓN ESCRITA EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE", prevista en el artículo 70 fracción I del Reglamento de Alumnos de la Universidad Autónoma del Carmen, misma que será de forma condicionada como se expresa en el Reglamento Interno del Alumno de la Escuela Preparatoria Diurna, del artículo 26 fracción I: Continuar sus estudios en forma condicionada y podrá ser valorada su permanencia por el H. Consejo Técnico, previa notificación a sus padres; dando cumplimiento a lo siguiente:

1. El [REDACTED] con número de [REDACTED] deberá presentar una carta compromiso a la Escuela Preparatoria Diurna, para el cambio de conducta.
2. Que al inscribirse en el periodo agosto-diciembre de 2021, el [REDACTED] con número de [REDACTED], al quinto semestre debe presentar su hoja de diagnóstico del especialista (psiquiatra) por el padecimiento que se auto diagnostica de esquizofrenia, depresión y pensamientos de suicidio.
3. El [REDACTED], con número de [REDACTED] de la Escuela Preparatoria Diurna de la Universidad Autónoma del Carmen, durante todo el ciclo escolar debe asistir a tratamiento psicológico y presentar periódicamente sus citas y reportes a su tutor asignado en la institución, quién deberá brindar informe del acompañamiento y seguimiento del caso; ello, con el fin, de optimizar su proceso académico y lograr su eficiencia terminal en la escuela.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom and initials "CNS" above it.



4. En caso de no cumplir con los acuerdos se podrá aplicar la recomendación emitida por la Oficina del Abogado General de la Institución: **Sanción Definitiva**, fundamentada en el artículo 26 fracción IV del Reglamento Interno del Alumno de la Escuela Preparatoria Diurna, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 fracción III del Reglamento de Alumnos de la Universidad Autónoma del Carmen, que a la letra dice: "Suspensión temporal en sus derechos universitarios hasta por un semestre o periodo escolar, según la gravedad de la falta cometida".

- VI. Conforme lo que establece el artículo 43, última parte, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, una vez notificada de la presente resolución al [REDACTED] con número de [REDACTED] se comunicará al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, para que proceda a la aplicación de la misma a través del Secretario del Consejo Universitario, quien comunicará lo anterior mediante oficio a quien o a quienes corresponda.

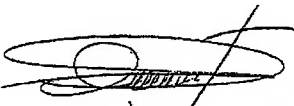
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

RESOLVIENDO EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, LOS CC. CC. ARLETT HERNÁNDEZ MÉNDEZ, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO, COMO PRESIDENTE; CAROLINA RIVERO INCLÁN, DIRECTORA DE LA ESCUELA PREPARATORIA "PROF. MANUEL J. GARCÍA PINTO", COMO SECRETARIA; FRANCISCO ALBERTO TAMAYO ORDÓÑEZ, PROFESOR DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, COMO VOCAL; YESICA

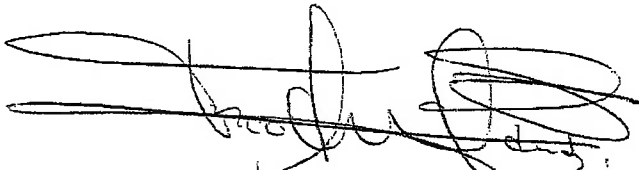
Handwritten signatures and initials on the right margin.



DEL PILAR CAMARILLO ONTIVEROS, ESTUDIANTE DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, COMO VOCAL; Y DAVID
FELIPE CRUZ SANCHÉZ, ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE
INGENIERIA, COMO VOCAL; MISMOS QUE FIRMAN AL CALCE PARA
CONSTANCIA.- -----


Aslett Hernández Méndez

Carolina Rivera Inclán


Francisco Alberto Tamayo Ordóñez
↓
Yessica del Pilar Camarillo Ontiveros

David Felipe Cruz Sánchez 
Actuación Msc C 22/ junio/2021 10.30 hrs.